

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
Bogotá, D.C., primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Rad.: 019 2012 00865

Revisada la actuación se advierte que presentado el trabajo de partición, mediante sentencia de 21 de febrero de 2018 se aprobó el trabajo partitivo, determinación que adquirió firmeza, siendo el oficio y copias respectivas para su registro.

De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 491 del C.G.P., *"Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero, legatario o cesionario de estos, el cónyuge o compañero permanente o el albacea podrán pedir que se les reconozca su calidad."*

Así, luego de tal límite temporal en el proceso sucesorio no es viable el reconocimiento de nuevos interesados en el juicio, por ello la solicitud que efectuaron los señores José Ignacio Rojas Celis, Erika Rojas Lombana, John Fredy Rojas Lombana, William Andrés Rojas Lombana y Juan Esteban Rojas Lombana se negará porque es extemporánea.

Vistas las cosas, el juzgado en atención a lo previsto en el artículo 132 del C.G.P. que previene que *"[a]gotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación"*, adoptará una medida de saneamiento para adecuar la actuación.

En consecuencia, se declarará sin valor y efecto el auto de 25 de noviembre de 2019 (fl. 643, c. 1).

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar sin valor el auto de 25 de noviembre de 2019, visible a folio 643 del cuaderno 1.

SEGUNDO. Negar el reconocimiento como herederos del causante a los señores José Ignacio Rojas Celis, Erika Rojas Lombana, John Fredy Rojas Lombana, William Andrés Rojas Lombana y Juan Esteban Rojas Lombana.

NOTIFIQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 109 del 10 de mayo de 2020 a las 8:00 A.M.
MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria